



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00004-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	SIR ENRIQUE NAVARRO CAMARGO (C.C. 72.133.225)
PARTE DEMANDADA	JULIÁN ANDRÉS LEÓN (C.C. 1.088.256.927)

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, para que decida sobre su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 1º de febrero de 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
PRIMERO (1º) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

El (la) doctor (a) **LUZ MARINA VARGAS DE AGUDELO**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 31.205.442** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 22.519 del Consejo Superior de la Judicatura**, obrando en calidad de apoderado judicial de **SIR ENRIQUE NAVARRO CAMARGO (C.C. 72.133-225)** presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **JULIÁN ANDRÉS LEÓN (C.C. 1.088.256.927)**, para el pago de las obligaciones contenidas en tres (3) pagarés anexos a la demanda, con fecha de creación 20 de enero de 2020.

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial de los referidos pagarés, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) **ORDÉNESE A JULIÁN ANDRÉS LEÓN (C.C. 1.088.256.927)**, a pagar en el término de cinco (5) días a **SIR ENRIQUE NAVARRO CAMARGO (C.C. 72.133-225)**, por conducto de apoderado (a) judicial doctor (a) **LUZ MARINA VARGAS DE AGUDELO**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 31.205.442** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 22.519 del Consejo Superior de la Judicatura**, las siguientes sumas:

1.1) La suma de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$620.000.000) por concepto de capital referente al Pagaré No. 1, pagadero el día 23 de junio de 2020.

1.2) La suma de CUATRO MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$4.080.000.000) por concepto de capital referente al Pagaré No. 2, pagadero el día 23 de junio de 2020.

1.3) La suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$6.000.000.000) por concepto de capital referente al Pagaré No. 3, pagadero el día 23 de junio de 2020.

1.4) Por los intereses de plazo que corresponden al interés corriente bancario, causados desde el 21 de enero de 2020 hasta el 22 de junio de 2020.

1.5) Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 24 de junio de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.



2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase a Dr. (a) **LUZ MARINA VARGAS DE AGUDELO**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 31.205.442** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 22.519 del Consejo Superior de la Judicatura**, la calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JCEH

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA**
NOTIFICACION POR ESTADO No. 16
HOY 9 DE FEBRERO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0310ca1045db892e5628113149d55ff7f38ee59be7e11a5a6d5b6b0b30916b7**

Documento generado en 07/02/2023 10:18:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>